GOBIERNO REGIONAL PASCO SEDE FOLIO N° 138

Unidos para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

## N° 1102 -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 27 DIC. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**VISTO:**

La Carta N° 22-MARV/CO-IC-2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto, Informe N° 008-2024-JE/MSHW, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO, Jefe de Evaluación, Informe N° 003937-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 3479-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 04 de noviembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 1981-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 03367-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)";

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en cuanto al expediente técnico de obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del citado marco legal, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, el artículo 41° del precitado marco legal, prescribe: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146° (énfasis nuestro);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (énfasis agregado);

GOBIERNO REGIONAL PASCO SEDE FOLIO N° 137

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos (énfasis agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 32.1, señala: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)";

Que, el artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. 34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión (subrayado agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 715-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI Nº 2612884, con un inversión total de S/. 17,121,306.33 (Diecisiete Millones Ciento Veintiun Mil Trescientos Seis con 33/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrato a suma alzada, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 521-2024-G.R.P./GGR, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve declarar Nulo de Oficio el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 14-2024-CS-GRP-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884 (....);

Que, mediante Carta N° 22-MARV/CO-IC-2024, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de Proyecto, remite a la Entidad Reformulación del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884;

Que, mediante Informe N° 008-2024-JE/MSHW, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Jefe de Evaluación, remite informe de CONFORMIDAD y APROBACIÓN de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2612884, bajo el siguiente análisis:

ANTECEDENTES DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

El levantamiento de observaciones del expediente técnico reformulado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO, obedece básicamente a lo siguiente:

De acuerdo a la **Resolución Ejecutiva Regional N°521-2024-G.R.P./GOB;** el jefe fe proyecto presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico, en virtud a las consultas y observaciones realizadas al procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 14-2024-CS-GRP-1 de la ejecución de la obra.

Respecto al costo de inversión de control concurrente, el jefe fe proyecto modificó a un porcentaje menor a 1.5% del monto total de inversión, es decir a 0.5%, obteniéndose un monto de S/. 90, 107.90 (Noventa Mil ciento siete con 90/100 soles).

**DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE REFORMULACIÓN**

Habiéndose realizado la verificación y evaluación del contenido del levantamiento de observaciones a la reformulación del expediente técnico, las cuales cuentan con el siguiente contenido y estado:

| ÍTEM | CONTENIDO | | | CONDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 3 | RESUMEN EJECUTIVO | | | Conforme |
| 4 | MEMORIA DESCRIPTIVA | 4.1 | MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL | Conforme |
| | | 4.2 | MEMORIA DESCRIPTIVA POR COMPONENTES | Conforme |
| 6 | ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS | 6.1 | ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS | Conforme |
| | | 6.2 | ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS -SUBPARTIDAS | Conforme |
| | | 7.1 | MEMORIA DE COSTOS | Conforme |
| | | 7.2 | PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL PROYECTO | Conforme |
| | | 7.3 | RESUMEN DE PRESUPUESTO | Conforme |
| | | 7.4 | PRESUPUESTO POR COMPONENTE DE OBRA | Conforme |

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N° 136

| ITEM | CONTENIDO | | | CONDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 7 | PRESUPUESTO | 7.5 | DETALLE DE GASTOS GENERALES | Conforme |
| | | 7.6 | DETALLES DE GASTOS DE SUPERVISIÓN | Conforme |
| | | 7.7 | DETALLE DE GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | Conforme |
| | | 7.8 | DETALLE DE OTROS GASTOS | Conforme |
| | | 7.9 | RELACIÓN GENERAL DE RECURSOS | Conforme |
| | | 7.10 | COSTO DE MANO DE OBRA | Conforme |
| | | 7.11 | COSTO DE MATERIALES | Conforme |
| | | 7.12 | COSTO DE ALQUILER DE EQUIPO | Conforme |
| | | 7.13 | RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO | Conforme |
| | | 7.14 | DISTANCIA MEDIAS | Conforme |
| | | 7.15 | RENDIMIENTO DE TRANSPORTE | Conforme |
| | | 7.16 | CALCULO DE FLETE Y MOVILIZACIÓN | Conforme |
| | | 7.17 | COTIZACIÓN DE INSUMOS Y CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS | Conforme |
| 8 | FÓRMULA POLINÓMICA | 8.1 | AGRUPAMIENTO PARA CADA FÓRMULA POLINÓMICA | Conforme |
| | | 8.2 | FÓRMULA POLINÓMICA (LAS QUE SEAN NECESARIAS) | Conforme |
| 9 | CRONOGRAMAS | 9.1 | DIAGRAMA GANTT | Conforme |
| | | 9.2 | PROGRAMACIÓN PERT/CPM | Conforme |
| | | 9.3 | CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA | Conforme |
| | | 9.4 | CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES | Conforme |
| | | 9.5 | CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO | Conforme |
| | | 9.6 | CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO ECONÓMICO | Conforme |

**DE LA REFORMULACIÓN EL COSTOS DE MANO DE OBRA**

El consultor, ha considerado el costo de hora hombre, teniendo en cuenta los costos de acuerdo a la estructura de costos de mano de obra del Gobierno Regional de Pasco de proyectos mayores a 3000 msnm, de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025:

- Operario : S/. 30.89 soles hh
- Oficial : S/. 24.39 soles hh
- Peón : S/. 22.12 soles hh
- Operador de equipo mediano : S/. 31.89 soles hh
- Operador de equipo mediano : S/. 32.14 soles hh
- Operador electro mecánico : S/. 33.64 soles hh
- Topógrafo : S/. 32.02 soles hh

**EL PRESUPUESTO DE LA REFORMULACIÓN**

Se da conformidad al Presupuesto de la reformulación a DICIEMBRE de 2024, de la reformulación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884** de **S/ 18,291,903.64 (Dieciocho Millones Doscientos Noventa y un Mil Novecientos tres con 64/100 soles)**; según el desagregado descrito en el cuadro debajo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 001 | INFRAESTRUCTURA VIAL | | 9,213,074.39 |
| 002 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE | | 2,965,754.14 |
| 003 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL | | 242,806.68 |
| | | (CD) S/. | 12,421,635.21 |
| | COSTO DIRECTO | | 12,421,635.21 |
| | GASTOS GENERALES (8.8%) | | 1,088,260.53 |
| | UTILIDADES (8%) | | 993,730.82 |
| | SUB TOTAL | | 14,483,626.66 |
| | IGV (18%) | | 2,607,052.80 |
| | COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | 17,090,679.46 |
| | COSTO DE SUPERVISION (2.75%) | | 640,900.48 |
| | COSTO DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 284,000.00 |
| | COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 36,000.00 |
| | COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO | | 18,021,579.94 |
| | COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%) | | 90,107.90 |
| | COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | | 18,111,687.84 |

**EVALUACIÓN**

Se da conformidad al expediente técnico reformulado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884, por un monto de S/ 18,111,687.84 (Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos ochenta y siete con 84/100 soles).

**CONCLUSIONES**

Revisado y Evaluado la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884; presentado por el JEFE DE PROYECTO, Ing. Marco Antonio Roman Vargas, se OTORGA LA CONFORMIDAD Y APROBACIÓN; con presupuesto de S/ 18,111,687.84 (Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos ochenta y siete con 84/100 soles), bajo la modalidad de Administración indirecta-Por contrata a Precio Unitarios con un plazo estimado para su ejecución de 180 días calendarios.

El Presupuesto de la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N°2612884; Asciende a la suma de S/ 18,111,687.84 (Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos ochenta y siete con 84/100 soles)); Asimismo se estima que el proyecto se ejecutara en un plazo de ejecución de 180 días calendarios y a será ejecutado bajo la modalidad de Administración indirecta-Por contrata a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 003937-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2612884, donde concluye: 3.1 LA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2612884", CUENTA CON LA CONFORMIDAD Y APROBACION DEL EVALUADOR. 3.2 EN MERITO DEL INFORME N° 008-2024-JE/MSHW, DEL ESPECIALISTA DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS EL ING. MARCELO SOLANO HENRY WILDER, SE OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2612884", CONFORME AL INFORME ADJUNTO POR EL EVALUADOR. 3.3 EN MERITO A LO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA SE SOLICITA APROBACION A LA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2612884", MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PARA CONTINUAR CON EL CICLO DE INVERSIÓN;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentarios se advierte que la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA

GOBIERNO REGIONAL PASCO SEDE FOLIO N° 135

(CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884, es por motivos, de consultas y observaciones realizadas en el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 14-2024-CS-GRP-1 y el componente control concurrente (0.5%), el mismo que ha sido EVALUADO y dado CONFORMIDAD por el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Jefe de Evaluación, mediante Informe N° 008-2024-JE/MSHW, de fecha 20 de diciembre del 2024 y APROBADO por el Sub Gerente de Estudios, mediante Informe N° 003937-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de diciembre del 2024, por ende, resulta viable aprobar la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2612884, a fin de que se continue con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución de obra;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 008-2024-JE/MSHW, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Jefe de Evaluación y el Informe N° 003937-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Sub Gerente de Estudios, corresponde APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884, por el monto de S/. 18,111,687.84 (Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 84/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta por contrata – precios unitarios, que se mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del citado proyecto, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y el Ing. Henry Wilder MARCELO SOLANO – Jefe de Evaluación, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2612884;

Que, mediante Memorando N° 03367-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir resolución aprobando la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2612884;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2612884, por el monto de **S/. 18,111,687.84 (Dieciocho Millones Ciento Once Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 84/100 soles)**, por el plazo de ejecución contractual de **ciento ochenta (180) días calendarios**, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta por contrata – **precios unitarios**, bajo el siguiente detalle:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 001 | INFRAESTRUCTURA VIAL | | 9,213,074.39 |
| 002 | CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS DE ARTE | | 2,965,754.14 |
| 003 | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL | | 242,806.68 |
| | | (CD) S/. | 12,421,635.21 |
| | COSTO DIRECTO | | 12,421,635.21 |
| | GASTOS GENERALES (8.6%) | | 1,068,260.63 |
| | UTILIDADES (8%) | | 993,730.82 |
| | SUB TOTAL | | 14,483,626.66 |
| | IGV (18%) | | 2,607,052.80 |
| | COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | 17,090,679.46 |
| | COSTO DE SUPERVISION (3.75%) | | 640,900.48 |
| | COSTO DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 254,000.00 |
| | COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 36,000.00 |
| | COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO | | 18,021,579.94 |
| | COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.5%) | | 90,107.90 |
| | COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | | 18,111,687.84 |

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N° 134

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que el Formulador de Proyecto y el Evaluador de Proyecto, tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR,** de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran,** del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios y Jefe de Evaluación y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI Nº 2612884, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PASCO

GOBIERNO REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PASCO

SISGEDO
Reg. Doc.: 02876331
Reg. Exp.: 01669595